

SALUD LABORAL

nº 1117

Listado de enfermedades que se consideran como discapacidad



En España, la Seguridad Social establece 4 tipos de incapacidad de los trabajadores, pero no existe un registro oficial de enfermedades consideradas como discapacidad en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Por lo tanto, para calificar o no con la condición de incapacidad permanente, es el Tribunal Médico quien toma en cuenta la solicitud de discapacidad, valora los criterios y concede este derecho al trabajador. Los directores provinciales del INSS son quienes, finalmente, toman la decisión sobre el nivel de discapacidad que tiene el trabajador, y pueden solicitar una revisión de la incapacidad para determinar si la condición ha empeorado o mejorado.

Tipos de incapacidad que rige en España

De acuerdo a las causas y características principales de la limitación, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconoce 4 tipos de incapacidad en España. Estas son:

- 1. Incapacidad temporal:** se da en el caso de que un trabajador tenga un accidente o sufra una enfermedad que no le permite trabajar, por lo tanto, se trata de una incapacidad temporal.
- 2. Incapacidad permanente parcial:** esta condición

afecta únicamente una parte del rendimiento laboral. Se tiene una minusvalía del 33% de lo que se considera normal.

- 3. Incapacidad permanente total o absoluta:** por un lado, se encuentra la incapacidad profesional, también conocida como situación de incapacidad permanente total, que es la incapacidad por completo para la realización de las tareas de su profesión.

Por otro lado, la incapacidad permanente absoluta se debe a que la limitación del trabajador le impide absolutamente desempeñarse en otro sector u oficio.

- 4. Incapacidad por gran invalidez:** se refiere al mayor grado de incapacidad laboral que puede tener una persona. Responde a aquella enfermedad que lo limita en las acciones cotidianas (comer, vestirse, etc.), ya sea por pérdidas anatómicas o funcionales.

Las enfermedades consideradas con **Gran Invalidez** son:

- Ceguera o déficit visual muy severo.
- Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).
- Enfermedad de Alzheimer.
- Fibrodisplasia Osidificante Progresiva (FOP).
- Displasia fibrosa.

Enfermedades que podrían ser calificadas para la incapacidad permanente:

A pesar del vacío legal, existen enfermedades que podrían considerarse como incapacidad y que habilitan al trabajador a cobrar una pensión no contributiva. El Servicio de Información sobre Discapacidad dicta algunas enfermedades que podrían ser calificadas para la incapacidad permanente. Estas son:

- Alzheimer
- Aneurisma
- Artritis Reumatoide
- Artritis Psoriásica
- Artrosis
- Cáncer
- Cardiopatías
- Colitis ulcerosa
- Depresión
- Demencia
- Desprendimiento de la retina
- Enfermedades hepáticas
- Enfermedad de Crohn
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC)
- Esclerosis Múltiple
- Espondilitis anquilosante
- Espondilosis degenerativa
- Esquizofrenia
- Estenosis foraminal
- Fibromialgia
- Fibrilación auricular
- Glaucoma
- Hernia discal
- Hipertensión pulmonar
- Ictus
- Insuficiencia renal crónica
- Infarto agudo de miocardio
- Lesión medular
- Lumbalgia
- Lupus
- Migrañas
- Neuropatía
- Parkinson
- Pancreatitis
- Patologías de pies y manos
- Síndrome de Ménière
- Síndrome de Raynaud
- Síndrome de Sjögren
- Síndrome de Tourette
- Síndrome del túnel carpiano
- Síndrome subacromial
- Trasplante de riñón
- Trastorno bipolar
- Trastorno de ansiedad
- Trastorno de estrés postraumático



Requisitos para solicitar la pensión de incapacidad permanente

- Tener entre 18 y 65 años
- Residir en España durante un periodo de al menos 5 años, siendo dos de ellos consecutivos
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- No superar el mismo límite de ingresos anuales que en la pensión no contributiva de jubilación

Recordemos que serán finalmente los directores provinciales del INSS los que dicten resolución expresa declarando, si lo hay, el grado de incapacidad, a partir del cual se puede instar la revisión de la incapacidad por agravación o mejoría.

Imma Badia Campubí
Secretaria de Acción Sindical
y Salud Laboral de FEUSO

